REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**76001-31-05-007-2012-00357-00**
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Verónica González Franco
Demandado	Clínica Farallones S.A.
Providencia	Auto Sustanciación No. 445
Decisión	Ordena pago depósitos judiciales

De acuerdo a lo manifestado por la Clínica Farallones S.A, solicitando el fraccionamiento del depósito judicial constituido por esa entidad el 7 de noviembre de 2019, por valor de $35.792.264, de los cuales requiere se cancele a Comfenalco Valle la suma de $ 32.244.700 y el excedente por valor de $3.547.564 le sea reintegrado, en razón a las condenas impuestas.

En ese sentido, verificado el portal del banco agrario, se observa que el pago efectuado por la Clínica Farallones corresponde a la suma de $35.786.755 y no el valor referido en su escrito, y siendo procedente lo requerido, se procederá a fraccionar el depósito judicial No. 469030002444971 y, posteriormente será cancelado de la siguiente forma; **i)** favor de Comfenalco Valle, la suma de $ 32.244.700 y **ii)** favor de la Clínica Farallones, la suma de $ 3.542.055.

Reporte de Consulta de Títulos Por número de proceso

Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE PROCESO
Usuario:	RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
	Datos del Título
Número Título:	469030002444971
Número Proceso:	76001310301720120035707
Fecha Elaboración:	07/11/2019
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012031017
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	$ 35.786.755,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Clínica Farallones coadyuva la entrega del depósito judicial No. 469030002461720 por la suma de $6.326.267 consignado por Mapfre Seguros Generales y como quiera que Comfenalco Valle no se ha pronunciado al respecto, pese a los iterados requerimientos, se procederá a su pago en el evento de que Comfenalco guarde silencio frente a esta decisión.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No.469030002444971, para ser cancelado de la siguiente forma; **i)** favor de Comfenalco Valle, la suma de $ 32.244.700 y **ii)** favor de la Clínica Farallones, la suma de $ 3.542.055.

2º ORDENAR la devolución del depósito judicial No. 469030002461720 por la suma de $6.326.267 a favor de Mapfre Seguros Generales una vez ejecutoriado el presente proveído, el cual se entenderá coadyuvado por parte de Comfenalco Valle.

3º De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse a los correos electrónicos

notificaciones@maconsultor.com, abogadomauricio@gmail.com
lfcamachor@epscomfenalcovalle.com.co
centronotificaciones@christus.com
notificaciones@londonouribeabogados.com

NOTIFIQUESE

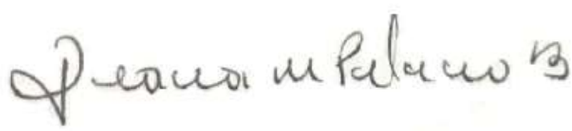

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

Juez

046

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
SECRETARIA
EN ESTADO NO. __83___ DE HOY SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.
FECHA: _21 de septiembre de 2020_____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
SECRETARIO